

INFORME DE ACTIVIDADES DEL CONTRATO CPS-073-2026, DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL.	
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 073-2026	PERIODO DEL INFORME ENERO

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATISTA: JUAN CARLOS ARIAS SALAZAR		
OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL DIAGNÓSTICO TÉCNICO Y NORMATIVO DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE MANZANARES, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE UN ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO ACTUALIZADO A LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, COMO INSUMO PARA SU TRÁMITE Y CONSIDERACIÓN ANTE LAS INSTANCIAS COMPETENTES.		
VALOR CONTRATO: CATORCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$14.000.000).		
PLAZO DEL CONTRATO CPS-073-2026: CUARENTA Y CINCO (45) DIAS	FECHA DE INICIACIÓN DEL CPS-073-2026: 27/01/2026	FECHA DE TERMINACIÓN: 12/03/2026
DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA		
SUPERVISOR: SIRLEY MUÑOZ GIRALDO		

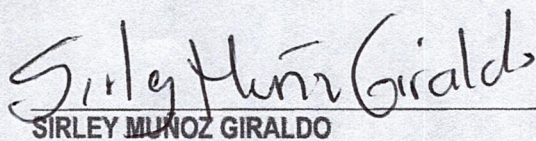
De acuerdo con lo establecido en la Cláusula Sexta – Valor y Forma de Pago del contrato, y teniendo en cuenta que se ha dado cumplimiento a la primera fase de las actividades pactadas, correspondiente a la entrega y aprobación del diagnóstico técnico y normativo del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Manzanara, procedo a solicitar el pago de mis honorarios por valor de **SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.000.000)**, suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato. Este cobro se realiza conforme a las condiciones previamente acordadas, una vez certificada la ejecución satisfactoria del producto entregado por parte del supervisor del contrato.

EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES FRENTE A LAS OBLIGACIONES DURANTE EL PERÍODO REPORTADO		
FUNCIONES DEL CONTRATISTA	ACTIVIDADES REALIZADAS	EVIDENCIA VERIFICABLE
1) Realizar el diagnóstico técnico y normativo del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Manzanara.	Durante el mes de enero y febrero recibí y verifiqué el diagnóstico técnico del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Manzanara, en el cual realicé una revisión detallada del Acuerdo 016 de 2021, identificando debilidades en su estructura, coherencia normativa y aplicabilidad en el contexto institucional del municipio.	
2) Analizar la normatividad vigente aplicable al sistema presupuestal de las entidades territoriales.	Durante el mes de enero y febrero realicé el análisis de la normatividad vigente aplicable al sistema presupuestal de las entidades territoriales, incorporando disposiciones legales actuales relacionadas con transferencias, ejecución presupuestal, cuentas por pagar, reservas y demás componentes del sistema presupuestal.	



3 formular las recomendaciones técnicas y normativas derivadas del diagnóstico realizado.	Durante el mes de enero y febrero elabore recomendaciones técnicas y normativas derivadas del diagnóstico realizado, orientadas a fortalecer la estructura, claridad y correcta aplicación del Estatuto Orgánico del Presupuesto del municipio.	
4) Elaborar el Estatuto Orgánico del Presupuesto actualizado, conforme a la normatividad vigente y a las necesidades institucionales del municipio.	Durante este periodo de ejecución, verifiqué el desarrollo del insumo técnico base para la actualización del Estatuto Orgánico del Presupuesto, conforme a la normatividad vigente y a las necesidades institucionales del Municipio de Manzanares.	
5) Entregar los productos contractuales en los plazos y condiciones establecidos.	Durante el mes de enero y febrero entregue el producto correspondiente al diagnóstico del Estatuto Presupuestal, el cual fue entregado dentro de los tiempos establecidos y en cumplimiento de las condiciones contractuales.	
6) Atender las observaciones de la supervisión y realizar los ajustes que correspondan dentro del alcance del contrato.	Durante este periodo mantuve disposición para atender observaciones y realizar los ajustes requeridos dentro del alcance del contrato, evidenciando responsabilidad y compromiso en el desarrollo de las actividades.	
7) Guardar confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato.	Durante el desarrollo de las actividades en este periodo, di cumplimiento al deber de confidencialidad, garantizando el adecuado manejo y la reserva de la información institucional suministrada en el marco de la ejecución del contrato.	

JUAN CARLOS ARIAS SALAZAR
CC 10.271.671 de Manizales
Contratista


SIRLEY MUÑOZ GIRALDO

Secretaría de Hacienda
SUPERVISOR

RELACIÓN DEL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL					
N° DE PLANILLA:					
ITEM	PERÍODO PAGO	FECHA DE PAGO	DÍAS DE MORA	VALOR APORTADO (Sobre el 40% del Ingreso mensual) no debe ser inferior a un SMLV	ENTIDAD RECAUDADORA
PENSIÓN	01-2026	2026/02/11	0	\$ 448.000	COLPENSIONES
SALUD	01-2026	2026/02/11	0	\$350.000	EPS SURA
ARL	01-2026	2026/02/11	0	\$14.700	SURA



Secretaría de
Hacienda

DOCUMENTO SOPORTE DE COSTOS Y GASTOS EN OPERACIONES CON NO OBLIGADOS A EXPEDIR
FACTURA O DOCUMENTO EQUIVALENTE

Artículo 1.6.1.4.12 Decreto Único reglamentario en materia tributaria 1625 de 2016 - Susutituido por el
Decreto 358 de 2020

MUNICIPIO DE MANZANARES

NIT. 890.802.505-9

Dirección: Carrera 4 Calle 6 Esquina – Parque Principal, Primer Piso

No.DSM- 4328

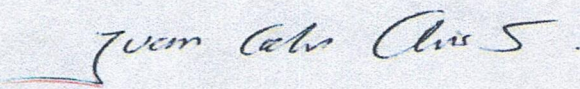
Fecha de la operación: ENERO Y FEBRERO DEL 2026

Autorización de numeración Dian No
18764099081860
desde la 4001 hasta la 5000

Vendedor o quien presta el servicio:			Nit:
ANA MILENA GOMEZ GOMEZ			10.271.671
Direccion:			Telefonos:
CRA 4 #2-40			
CANT	DETALLE	VR UNITARIO	VR TOTAL
1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES DE APOYO A LA GESTIÓN, REALIZANDO ACTIVIDADES DE ASISTENCIA EN ASUNTOS DE CONTRATACIÓN ESTATAL Y ARCHIVO EN EL ÁREA DE CONTRATACIÓN ADELANTADA POR LAS DISTINTAS SECRETARIAS DE DESPACHO, EN EL MUNICIPIO DE MANZANARES.	\$ 7.000.000,00	\$ 7.000.000,00
SUBTOTAL			
RETEFUENTE			
RETEICA			
TOTAL			\$ 7.000.000,00

ACEPTO QUE NO SOY RESPONSABLE DE IVA

JUAN CARLOS ARIAS SALAZAR
ELABORADO POR

DOCUMENTO SOPORTE EN ADQUISICIONES EFECTUADAS A NO OBLIGADOS A FACTURAR Nro. 5			
MUNICIPIO DE MANZANARES NIT. 890802505			
Fecha de Emisión: 11/02/2026			
Persona Natural de quien se adquiere los bienes y servicios			
Nombres: JUAN CARLOS ARIAS SALAZAR			
Cédula/Nit: 10.271.671			
Dirección: Calle 67 No 8B-02			
Correo electrónico: jcarlosarias2050@hotmail.com			
Teléfono: 312 8387678			
Detalle: Contrato de prestación de servicios Nro. No 073-2026			
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN	VR UNITARIO	
1	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL DIAGNÓSTICO TÉCNICO Y NORMATIVO DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE MANZANARES, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE UN ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO ACTUALIZADO A LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, COMO INSUMO PARA SU TRÁMITE Y CONSIDERACIÓN ANTE LAS INSTANCIAS COMPETENTES.	\$7.000.000	\$7.000.000
Son: SIETE MILLONES DE PESOS MCTE			
Número de cuenta del beneficiario: 488420839059			
Tipo de cuenta: Ahorros			
Nombre entidad financiera: DAVIVIENDA			
Firma: 			
Nombre del beneficiario del pago: JUAN CARLOS ARIAS SALAZAR			
C.C/Nit.: 10.271.671			

DIAGNOSTICO ESTATUTO PRESUPUESTAL
MUNICIPIO DE MANZANARES

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS 073 DE 2026

ACUERDO No 016 de 2021

De forma general se observa que el desarrollo del Acuerdo 016 de noviembre de 2021 "Estatuto Presupuestal del municipio de Manzanares", no se encuentran implementado en un orden secuencial de los temas que faciliten la comprensión y aplicación; así mismo, la redacción es de aplicación del orden nacional cuando habla de organismos y otros términos utilizados; por lo cual, para darle un mayor valor agregado a esta actualización debe desarrollarse de forma más sencilla y comprensible.

El Acuerdo 0216 de 2021, estatuto orgánico del presupuesto del municipio de Manzanares es una copia emitida por la Federación Nacional de Municipios de Colombia - segunda edición, donde realizaron el desarrollo de un estatuto municipal pero que debe adecuarse a la estructura organizacional de cada entidad territorial en particular, lo cual explica porque no es aplicable en muchos de sus apartes al contexto y características del municipio de Manzanares.

Aspectos que deben actualizarse y adecuarse

1. No existe una definición lo que debe entenderse sobre presupuesto público,
2. No señala cuales son las autoridades presupuestales.
3. El desarrollo del sistema presupuestal debe ser coherente en el tiempo, porque debe existir un plan financiero, que es la base financiera para programar dentro del plan operativo anual de inversiones los proyectos de inversión que se van a ejecutar dentro de la vigencia siguiente, y ambos instrumentos son necesario para la construcción del marco fiscal de mediano plazo que culminan con el anteproyecto del presupuesto para el año siguiente.
4. Dentro de los principios presupuestales falta complementarlos con el principio de unidad presupuestal, necesaria para el entendimiento y aplicación del sistema presupuestal.
5. En cuanto al COMFIS falta señalar el número de sesiones y quorum del COMFIS.

6. El COMPES no puede estar compuesto por el alcalde municipal y todos los secretarios de despacho, porque serian los mismos miembros del consejo de gobierno, desdibujando la figura de este CONSEJO MUNICIPAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL – COMPES.
7. El ciclo presupuestal, debe ser mas preciso en cuanto a las ejecuciones presupuestales, modificaciones y proceso de cierre presupuestal.
8. La clasificación presupuestal no se limita a señalar a la estructura del ingreso y el gasto, debe circunscribirse al catalogo de clasificación presupuestal (CCP), es la base de todos los sistemas de codificación presupuestal, y es la base central de presentación, aprobación y ejecución del presupuesto. El catalogo integrado de clasificación presupuestal (CICP) y del régimen de contabilidad presupuestal (RCP) respectivamente, reconocen las especificidades de cada ambito (nacional territorial, descentralizada por servicios, y particulares que manejan recursos públicos), estructura común y ordenadamente las posibles fuentes y asignaciones recursos públicos.
9. Las transferencias del sistema general de participaciones debe dejarse abierta en sus porcentajes, porque se busca un fortalecimiento de las entidades territoriales a partir del año 2027 y los fines especificos estan determinados por la ley 715 de 2001 y sus modificatorios y complementarios o normas que la sustituyan.
10. No señalan sobre la incorporación de ingresos por enajenación de activos.
11. En la conceptualización de los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y de inversión no se hacen precisiones mínimas para su diferenciación y condicionamientos.
12. La transferencia a la Personería Municipal fue fortalecida y modificada con la Ley 2422 de septiembre de 2024, donde el parágrafo 2 señala que las personerías de cuarta a sexta categoría, se hará de manera progresiva del equivalente a 10 SMLMV en cada vigencia fiscal siguiente hasta completar el 50%, iniciando en el año 2025. Donde señala en que consiste el fortalecimiento de la gestión administrativa y financiera.
13. La transferencia al Concejo Municipal también fue fortalecida y modificada con la Ley 2461 de junio de 2025, donde fueron ajustadas en 90 sesiones ordinarios y 40 extraordinarias, acotando que dentro de estatuto no señala la manera como

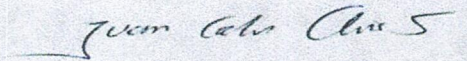
debe calcularse la transferencia y las reglas sobre el reconocimiento de la seguridad social entre otros.

14. Las anteriores transferencias al concejo y la personería modifican la normatividad sobre los anteproyectos de presupuesto.
15. Cuando el presupuesto no es aprobado por el concejo municipal, se contempló la repetición del presupuesto, pero adolece de la figura de dictadura fiscal.
16. No quedo reglado como se liquida el presupuesto del concejo y la personería municipal y mediante que acto administrativo.
17. Adolece de la definición de la contabilidad presupuestal, libros presupuestales, y la clasificación del catálogo presupuestal.
18. Inexistencia de un procedimiento de como se debe afectar el presupuesto de ingresos (rentas), si se afecta o no el presupuesto con ingresos de terceros, manejo de los recursos del balance
19. Inexistencia de un procedimiento de como debe afectarse y manejarse las ejecuciones presupuestales del gasto.
20. Adolece de conceptualización necesarias a nivel presupuestal como; obligaciones, pagos y legalización de gastos, perfeccionamiento de gastos, medidas de austeridad de gastos, limites en la asunción de compromisos, prioridad en el pago de obligaciones, manejo de tutelas, entre otros.
21. No hacen alusión al plan anual de adquisiciones de bienes y servicios.
22. Falta el desarrollo de anticipos de deuda pública, manejo de embargos, excepciones al manejo de embargos, inembargabilidad de los recursos de la nación.
23. Dentro de las modificaciones presupuestales, no existe el concepto de adiciones presupuestales son créditos adicionales.
24. Falta un articulado donde se desarrolle el seguimiento y la evaluación presupuestal.
25. En tiempos de paz el concejo no puede conceder facultades al alcalde municipal para modificar el presupuesto (artículo 106)

26. Es antitécnico usar el termino adiciones en las entidades territoriales son créditos adicionales. (artículo 108).
27. El ajuste presupuestal por fusiones de órganos del presupuesto no aplica en las entidades territoriales, no es aplicable porque estas se liquidan. (artículo 116).
28. Señala que el régimen presupuestal del concejo y la personería municipal, se rigen por el estatuto presupuestal lo cual es cierto, pero sigue siendo incipiente esta definición. (artículo 117)
29. En cuanto a las reservas presupuestales, hacen un desarrollo amplio que se generan en forma excepcional, pero es confuso el manejo que le dan porque se apartan de lo preceptuado en las Circulares 026 y 031 de 2011 de la Procuraduría General de la Nación. También son permitidas cuando se acompañan de las respectivas vigencias futuras. (artículo 119).
30. El desarrollo de las cuentas por pagar es difuso y el parágrafo 2 señala que constituirán el 10 de enero de cada vigencia, lo cual es contrario a las normas actuales, porque se encuentra permitido su constitución el 20 de enero de cada anualidad. El parágrafo 3 no es cierto, no es necesario la existencia de recursos para su constitución, hay desconocimiento normativo y jurisprudencial. (artículo 120).
31. Las cuentas por pagar o reservas presupuestales que no se cancelan durante la vigencia en que constituyen, no pueden volver a denominarse igual forma porque se convierten en vigencia expiradas. (artículo 124).
32. Los pasivos exigibles de vigencias expiradas están desarrollados conforme a las disposiciones del presupuesto general de la nación, pero mutilaron la parte que una vez constituidas deben enviarse ante la contraloría. (artículo 126).
33. La refrendación de operaciones de crédito público, en la actualidad solamente se solicitan a la Contraloría General de la República, como lo establece la Resolución Reglamentaria 0063 de 2023. (artículo 158).
34. Dentro de este estatuto se contempla figuras que hacen parte del estatuto de contratación como las asociaciones publicas privadas . Ley 1508 de 2012, donde algunos artículos han sido modificados como el correspondiente a las empresas sociales del estado.(artículos 178 y 179)

JUAN CARLOS ARIAS SALAZAR
CONTADOR PUBLICO T
T.P. 63756 - T
Especialista Financiero
Universidad Autónoma de Manizales

35. El capítulo cuarto que reglamenta las adiciones y prorrogas de contratos, son parte del manual de contratación, no puede estar reglamentado en un estatuto de presupuesto.
36. Desde ningún punto de vista puede reglamentarse el manejo de las regalías en el estatuto orgánico de presupuesto, porque el concejo municipal no tiene competencia alguna sobre su manejo y control, y se rigen por normas y autoridades diferentes. (artículos 183 al 191).
37. No puede existir reglamentación de establecimientos públicos dentro del municipio de Manizales, porque estos no han sido creados. (artículo 192 a 207).
38. Se resalta que tiene un capítulo para las empresas sociales del estado, pero este al igual que la administración central tiene un sistema presupuestal particular que los distingue y han sufrido cambios significativos en su presupuestación en los últimos años. (artículos 208 a 241).



JUAN CARLOS ARIAS SALAZAR
CC 10.271.671 de Manizales
Contratista

DETALLE PLANILLA
OPERADOR DE INFORMACIÓN

Razón social: JUAN CARLOS ARIAS SALAZAR Identificación: CC-10271671 Código dependencia o sucursal: 02 Nombre dependencia o sucursal: 02-CONTRATO 2 Fecha de generación del reporte: 2026-02-11 Fecha límite de pago: 2026-03-17 Fecha de pago: 2026-02-10 Pagada por: Banco Occidente Período pensión: 2026-02 Período salud: 2026-02 Referencia de pago (PIN): 8618229475 Tipo de planilla: I Clase de planilla: Normal Número de la planilla: 8640070567	Pagada
--	--------

CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NÚMERO DE AFILIADOS	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR	SELECCIONAR TODOS SELECCIONAR NINGUNO
25-14	900336004	Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES	1	\$0	\$0	\$0	\$448.000	\$448.000	☐
EPS010	800088702	EPS SURA	1	\$0	\$0	\$0	\$350.000	\$350.000	☐
14-11	890903790	ARL SURA - SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.	1	\$0	\$0	\$0	\$14.700	\$14.700	☐
GRAN TOTAL				\$0	\$0	\$0	\$812.700	\$812.700	

Imprimir

Descargar Resumen